

LÍNEA DE AYUDAS A ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO CON CARGO AL FONDO SOCIAL DE GIAHSA

I OBJETO DE LA LÍNEA DE AYUDA

I.1 Constituye el objeto de la línea de ayudas financiar parcialmente las tasas devengadas por la prestación de los servicios públicos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) gestionados por GIAHSA, a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que presten servicios a la comunidad de carácter social, asistencial o sanitario.

I.2 Atendiendo a las circunstancias de cada caso, la ayuda consistirá en que la facturación de las tasas devengadas por los usuarios beneficiados se hará parcialmente con cargo al usuario y parcialmente con cargo al Fondo Social de GIAHSA.

I.3 GIAHSA dotará el Fondo con una cantidad que se irá definiendo en cada momento por el nivel de solicitudes que se produzcan y por su disponibilidad presupuestaria.

II BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

II.1 Podrán ser beneficiarias de las ayudas las entidades de naturaleza fundacional o asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea el de desarrollar actividades en favor de la comunidad de carácter social y sanitario, que cumplan las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula

la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales en Andalucía.

II.2 Deberá entenderse que las ayudas se conceden exclusivamente para los locales y establecimientos donde se presten los servicios asistenciales.

III PROCEDIMIENTO.

III.1 Las entidades que opten a la concesión de las ayudas deberán solicitarlo a GIAHSA en impreso normalizado, acompañado de la siguiente documentación:

- Copia de los Estatutos, debidamente inscritos en el registro que corresponda según su naturaleza.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales en Andalucía
- Copia del CIF.
- Apoderamiento de la persona que presenta la solicitud

III.2 Una vez completa la documentación, GIAHSA podrá solicitar informe a los Servicios Sociales de los Ayuntamientos donde se radiquen las actividades para las que se insta la ayuda, elevándolo seguidamente a la Comisión de Servicios Sociales de la MAS, que decidirá discrecionalmente la concesión de la ayuda y, en su caso, el porcentaje de facturación que se girará a cargo del Fondo Social de GIAHSA.